



MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- ☐ Convenio Marco.
- ☒ Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
- ☐ Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
- ☐ Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
- ☐ Protocolo de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA ENTIDAD BP ENERGÍA ESPAÑA SA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO FORMATIVO DE MENCIÓN DUAL EN EL TÍTULO DE GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

- **Nombre y apellidos del proponente:** Isabel Vázquez Navarro
- **Cargo:** Vicerrectora de Estudios
- **En su caso, nombre y apellidos del promotor:** Sonia Loras Giménez
- **Departamento, servicio o unidad:** Subdirecció d'Organització Acadèmica i Qualitat
- **Centro:** Escuela Técnica Superior de Ingeniería
- **Teléfono de contacto:** +34963544317
- **e-mail de contacto:** subdireccion.etse.academica@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

- **Nombre de la entidad:** BP ENERGÍA ESPAÑA SA,
- **Tipo de entidad:** Sociedad Anónima
- **País del domicilio social:** España
- **Persona de contacto:** Esther Querol Roig
- **Teléfono de contacto:**
- **e-mail de contacto:** esther.querol_roig@bp.com

4. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre la Universitat de València y BP ENERGÍA ESPAÑA S.A. para el desarrollo conjunto de un programa de formación dual en la titulación de Grado en Ingeniería Química, con el propósito de combinar la formación académica y la experiencia práctica de los estudiantes de forma que se mejore la formación integral del estudiante y se facilite su inserción en el mercado laboral.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

- Proporcionar al estudiantado una formación orientada a la industria de procesos en el ámbito de la Ingeniería Química.
- Contribuir a incrementar la inserción laboral de los egresados.
- Inculcar en el estudiantado la necesidad de crear una identidad profesional propia, que incorpore, desde el inicio, una sólida ética profesional.
- Trasladar al ámbito académico las necesidades formativas del entorno empresarial del sector para mejorar el perfil profesional de los futuros egresados.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

El Convenio establece las bases del acuerdo entre la Universitat de València y BP ENERGÍA ESPAÑA S.A. para la implantación de la Mención Dual en la titulación de Grado en Ingeniería Química, con objeto de que los estudiantes complementen su formación académica y adquieran competencias que mejoren sus habilidades y el ejercicio de su posterior actividad profesional.

6. IMPACTO ECONOMICO DEL CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- ☒ El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
- ☐ El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos (1):

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA ⁽²⁾

Este convenio estará vigente durante 4 años desde su última firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con anterioridad a la finalización de su vigencia, por un período de hasta cuatro (4) años adicionales.

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

En Valencia, a de de 20

Firma del proponente o de la proponente:

MARIA ISABEL
VAZQUEZ|NAVARRO

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL|VAZQUEZ|NAVARRO
Fecha: 2024.05.17 09:29:25 +02'00'

(1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de València, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de València, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de València en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

(2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.